



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: ALIMENTOS DE MENORES
Radicado: 080013110003-2021-00197-00
Demandante: YEIMI JUDITH NEGRETES PIR
Demandado: HENRY MANUEL VILLALOBO ALVAREZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado se pronunciará de fondo teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

1.- El 30 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda de ALIMENTOS DE MENORES de la referencia.

2.- Revisada la presente demanda no se observa escrito de subsanación.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la presente demanda dentro del término concedido de 5 días, Art 90 CGP.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

2.- Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA
DDRC


OLGA BEATRIZ PINEDO VERGARA

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 065
Fecha: 12 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
11 de mayo de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria